



Municipalidad Provincial de Puno
DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 – 2008-MPP/DA

Puno, 20 OCT 2008/

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO:

Las Ordenanza Municipal N° 207-2008-CMPP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 207-2008-CMPP, de fecha 26 de junio del presente año, se emitió la Ordenanza Municipal que regula el acabado y pintado de fachadas en la Jurisdicción del Distrito de Puno.

Que, en la cuarta disposición complementaria, de la Ordenanza Municipal en referencia, se autorizó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la referida Ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando a lo dispuesto por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 207-2008-CMPP, que regula el acabado y pintado de fachadas en la Jurisdicción del Distrito de Puno, el mismo que consta de VII Títulos, 12 artículos y dos disposiciones complementarias, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente disposición.

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 207-2008-CMPP QUE REGULA EL PROGRAMA
"PINTANDO MI CASA"**

I. **OBJETIVO.-**

Dictar la norma que reglamente el Programa "Pintando mi Casa", haciendo posible que el acabado y pintado de las fachadas de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito de Puno, se uniformicen de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 207-2008-CMPP

II. **FINALIDAD.-**

Lograr que los inmuebles y edificaciones de la ciudad de Puno, cuenten con el adecuado acabado y pintado de sus fachadas, mejorando de esta manera la imagen y el ornato de la ciudad, para la comunidad y los visitantes nacionales y extranjeros, logrando hacer de Puno el mejor lugar para vivir.

III. **ALCANCE.-**

El presente Reglamento es de aplicación por la Municipalidad Provincial de Puno a los propietarios y/o poseedores de edificaciones que no cuenten con el respectivo acabado y pintado de sus fachadas, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Puno.

IV. **BASE LEGAL.-**

- Constitución Política del Estado Art. 192°
- Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972
- Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444
- D.S. N°. 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones
- Ordenanza Municipal N°. 199-2008-MPP
- Ordenanza Municipal N°. 207-2008-CMPP



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De acuerdo al artículo 82º Numeral 16 de la Ley N°. 27972, las Municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, concordante con el Art. 73º Inc. (d) de la misma Ley, en materias de competencia municipal, emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Artículo 2º.- Un gran porcentaje de edificaciones en toda la ciudad, no cuentan con el adecuado acabado y pintado de sus fachadas, hecho que atenta contra el ornato y la buena imagen de la ciudad, aumentando la contaminación visual, por lo que es de necesidad contar con una disposición que garantice que los vecinos de la ciudad de Puno efectúen el adecuado acabado y pintado de las fachadas (frontal, laterales y posterior) de sus viviendas, los que se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

TÍTULO II
DEL ACABADO Y PINTADO DE FACHADAS

Artículo 3º.- Todas la fachadas sean frontales, laterales y posteriores de las edificaciones de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito de Puno, excepto los inmuebles monumentales, deberán contar con los acabados exteriores adecuados consistente en el tarrajeo, solaqueado y pintado correspondiente, de modo que mantenga la armonía con el entorno urbano y las edificaciones vecinas colindantes, incluyendo aquellas que sean interiores.

TÍTULO III
DE LOS BENEFICIARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 4º.- Podrán acogerse a los beneficios de la Ordenanza Municipal N°. 207-2008-CMPP, todos los ciudadanos, en forma individual u organizada (por calles, cuadras, manzanas, barrios o asentamientos humanos, etc.), en este último caso deberá contar con una junta directiva que los represente.

Artículo 5º.- El administrado o directiva de la organización, deberá solicitar a la Municipalidad Provincial de Puno, su deseo de poder efectuar el pintado de las fachadas de sus viviendas; en el primer caso se adjuntará los comprobantes de pago; en el segundo caso se adjuntará el padrón correspondiente y los comprobantes de pago sean boletas de venta o facturas que sustenten la compra o adquisición de la pintura y materiales de trabajo, en ambos casos hasta un tope de trescientos Nuevos Soles (S/.300.00) por edificación pintada.

TÍTULO IV
DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS

Artículo 6º.- La arena fina para el tarrajeo será proporcionada por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, en forma gratuita y en lugar predeterminado, como aporte para el mejoramiento del ornato y la visión urbanística que debe presentar nuestra ciudad.

Artículo 7º - Para el pintado de las fachadas, el administrado o el representante del grupo organizado, solicitará a la Municipalidad Provincial de Puno, acogerse a la Ordenanza Municipal N° 207-2008-CMPP, conforme al procedimiento del artículo 5º, lo que se efectuará en base al siguiente detalle:

- a) Los colores que deben emplear los propietarios para pintar las fachadas de sus edificaciones, son el blanco, blanco humo, crema o marfil claro, que puede ser complementado con el color rojo teja o rojo índio para los zócalos, bordes de ventanas y puertas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°. 199-2008-MPP que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno 2008-2012.
- b) Para el caso de las construcciones con material adobe o similar, se usará la técnica tradicional del revoque y pintado a base de agua de cal y arcilla o tierra coloreada, con los colores tradicionales del chocoros y gris claro.
- c) La Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a deducir de los arbitrios municipales que debe pagar el administrado en un monto igual a la cantidad que figura en los comprobantes de pago (boleta de venta o



factura) por la compra de la pintura y herramientas de trabajo hasta por un tope de trescientos Nuevos Soles (S/. 300.00) por edificación pintada.

Artículo 8° - Los beneficios otorgados por la Municipalidad: de proporcionar arena fina para el tarrajeo y la deducción de los arbitrios municipales por la compra de pintura y materiales de trabajo hasta un tope de trescientos nuevos soles (S/. 300.00) son excluyentes, no pudiendo un mismo beneficiario acceder a los dos beneficios.

TÍTULO V

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 9°.- La verificación y fiscalización de los trabajos de tarrajeo y pintado estará a cargo de la Sub Gerencia de Catastro, quién emitirá el informe correspondiente para la formalización de los beneficios.

Artículo 10°.- El destino y utilización del material (arena fina) entregado, está sujeto a fiscalización culminado el plazo otorgado por la Municipalidad, el incumplimiento de su compromiso contenido en la declaración jurada al empadronarse, será comunicado a la autoridad para las acciones legales correspondientes.

TÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 11°.- Está prohibido el revestimiento de las paredes de las fachadas con cerámica vitrificada y con materiales similares.

Artículo 12°.- Las infracciones a la Ordenanza Municipal N°. 207-2008-CMPP y al presente Reglamento serán sancionadas conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado por Ordenanza Municipal N° 107-CMPP.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Primera.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán determinados y solucionados por la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Ingeniería Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria.

Segunda- El presente Reglamento es de aplicación a los beneficiarios durante la vigencia de la Ordenanza Municipal 207-2008-CMPP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO
Ing. Luis Butrón Castilla
Alcalde